

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 4284.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 285.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 10 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente: «Administración.—Negociado 5.º.—Con el fin de establecer la uniformidad conveniente en el servicio de los Arquitectos locales conservando entre los de provincia y los de Ayuntamiento las diferencias que corresponden á sus posiciones respectivas, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que no se aprueben en los próximos presupuestos de 1861, ni en los de los años sucesivos de los Ayuntamientos que tengan arquitectos titulares costeados por sus propios fondos, sueldos para remunerar los trabajos de aquellos que excedan de los diez mil y ocho mil reales anuales; que con arreglo á la clasificación de las provincias establece para los arquitectos de distrito el artículo 10 del Real decreto de 1.º de diciembre de 1858. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demas efectos.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, Palma 23 de abril de 1860.—José Primo de Rivera.

Núm. 284.

#### ANUNCIO.

Con sujeción á lo resuelto por las Reales órdenes de 23 de diciembre de 1858, 31 de diciembre de 1859, 31 de marzo próximo pasado y bajo las condiciones determinadas en el pliego espedido por el Escmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino que se halla de manifiesto en

la secretaria de este Gobierno, se sacará á pública subasta en las Casas consistoriales del Escmo. ayuntamiento constitucional de Barcelona á las 12 del día 30 del venidero mes de mayo el servicio del alumbrado público y particular por gas de dicha ciudad con la competente autorización del Escmo. Sr. Gobernador de aquella provincia, Palma 24 de abril de 1860.—José Primo de Rivera.

Núm. 285.

#### CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Sección 3ª

Orden general del 25 de abril de 1860, en Palma.

El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 12 del actual, dice de Real orden al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas, lo siguiente: «Escmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) que la Real y militar orden de San Hermenegildo se conserve á la altura en que la colocó su fundador, y que solo puedan alcanzar tan distinguida como honrosa condecoración los individuos que reúnan las mas esclarecidas virtudes, y con el fin de evitar tambien algunas dudas é interpretaciones á que pueden dar lugar algunos de los artículos del reglamento de la espresada orden; ha tenido á bien determinar S. M. de conformidad con la opinion emitida respecto al particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en pleno en su acuerdo de 5 de marzo próximo pasado, que los artículos 11 y 12 del espresado reglamento se redacten en los siguientes términos.—Artículo 11. No podrán obtener esta cruz los oficiales que hayan sido sumariados ó encausados por algun delito, á no

ser que al aprobarse per Mi el sobreesimio en las sumarias ó al terminarse las causas por sentencia ejecutoria, se declare bajo cualquier forma la inocencia legal del sumariado ó encausado. Respecto de lo que, aunque no hayan sido sumariados ó procesados, se tuviese noticia de que han incurrido en hechos ó faltas contrarias al mas acrisolado honor, pero acerca de las cuales no puede procederse judicialmente, es Mi voluntad que en tal caso se instruya por la via gubernativa un expediente en el que, sin tratar como reo al individuo á que se refiera, pero oyéndole no obstante su declaración, se ponga en claro el hecho de que se trate, para que en su vista y despues de oirse al tribunal supremo de Guerra y Marina, pueda resolverse lo que en justicia corresponda.—Artículo 12. Si un caballero de esta orden fuese sumariado ó procesado por algun delito, y en la Real resolución, providencia ó sentencia que en la causa recayese, no se hiciese la declaración de la inocencia del sumariado ó encausado en los términos espresados en el artículo anterior, se considerará por el mismo hecho privado de la condecoración de esta distinguida Orden, y se le recogerá la Real cédula. Y como pudiera suceder que la conducta de un caballero fuese de tal naturaleza que aun sin incurrir en hechos que den lugar á procedimientos judiciales, no le hiciesen, sin embargo, por las circunstancias que en ellos concurren, digno de seguir ostentando tan distinguida condecoración, se procederá en tal caso, con noticia de los indicados hechos, á la fórmula del expediente gubernativo prevenido en el artículo anterior.»

Lo que de orden de S. E. se hace

saber en la general de este dia para conocimiento de los cuerpos y demas clases militares existentes en este distrito.—El comandante gefe de E. M.—Casimiro Vizmanos.

Núm. 286.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de las Baleares.

El dia 28 de los corrientes, á las 12 de su mañana, en los estrados del edificio que ocupa la Administración principal de Hacienda pública, tendrá efecto la venta en pública subasta de dos buques apresados con géneros de contrabando, por los Guarda—costas de esta provincia.

Los inventarios de los espresados buques, de sus arreos y justiprecio se hallarán de manifiesto en el acto de la celebración de la citada subasta, Palma 23 de abril de 1860.—El Administrador principal—Luis Gil.

Núm. 287.

#### D. Gregorio Romea Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por disposición de este Juzgado se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa horno llamada den Frau, consistente en dos cuartos y demas oficinas pertenecientes á dicho horno, propio de Juana Ana Balaguer, sito en esta ciudad que linda con casa de la misma Balaguer consistente en una algorfa, con casa de D. Pablo Bérnago, con la de don José Aloy Pro., con algorfa que fué de Sebastian Bauzá, y con la calle llamada de las Monjas de la Misericordia, cuya casa horno queda justipreciada en cinco mil doscientas cincuenta libras moneda mallorquina, y se vende á instancia de don José Seguí y Villalonga para con su producto hacer pago á este de lo que

acredita y costas de que es responsable la espresada Balaguer, quedando señalado para el remate de la referida casa el día catorce de mayo próximo á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado. Palma diez y ocho de abril de mil ochocientos sesenta.—Gregorio Romea.—Por su mandado.—Sebastian Coll.

## Núm. 288.

Por disposición de este Juzgado se saca á pública subasta por término veinte días una casa propia de Juana María Roca sita en la villa de Santa Eugenia, que linda con otra de Miguel Roca, con la de Bartolomé Roca y con la calle que vá al aljibe público, cuya casa queda justipreciada en trescientas noventa y seis libras moneda mallorquina, y se vende á instancia de Juana Ana y Antonia Fiol hermanas, para con su producto hacerse pago de las costas de que es responsable la espresada Juana María Roca, quedando señalado para el remate de la referida finca el día veinte y tres de mayo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado. Palma veinte y tres de abril de mil ochocientos sesenta.—Gregorio Romea.—Por su mandado.—Sebastian Coll.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Parte del General en Jefe del segundo ejército y distrito sobre la rebelion del ex-General Ortega, y circunstancias que la han acompañado.*

(Conclusion. — Véase el número anterior.)

En el mismo buque regresa á Palma el auditor Salafranca con comunicaciones mías para el segundo Cabo, dándole noticia de haber terminado el conflicto y de las fuerzas destinadas á aquel distrito.

Es digno de observarse que desde la llegada de Ortega á la Rápita han sido reiteradas y unánimes las noticias de reunion de cabecillas carlistas, y de hallarse también Cabrera, y segun otros el conde de Montemolin y su hermano D. Fernando y Elio. Coinciden estas noticias con las comunicadas por el embajador de S. M. en Paris participándome la salida de Cabrera de Liverpool acompañando á un hermano del pretendiente, y el embarque de este en Cette con direccion á Valencia en union de su hermano D. Fernando y Elio. Es singular que los partes dados por el alcalde de Tortosa aseguren positivamente que con Ortega huyeron los dos príncipes nombrados y Elio.

Me inclino á creer que esto no es exacto, pues aunque á Ortega le acompañaban cuatro personas, son su primo don Tomas, magistrado de Mallorca; dos ayudantes, y otro que podrá ser algun criado ó guia. Su direccion ha sido la de Freguinels, Santa Bárbara, Mas de Barberán al Puerto de Beceite. Se vigila la derecha del Ebro y la del Cinca, y se han dado avisos para que se persiga á los fugitivos.

Pero si no es presumible la presencia del pretendiente en la Rápita, tiene mucha probabilidad de ser exacta la noticia dada por el embajador de haberse dirigido aquel príncipe á Valencia; pues en una cartera de camino que dejó Ortega se han encontrado tres reales órdenes falsificadas, una previniéndole el embarque de la guarnicion de Mahon, otra mandándole pasar con toda la fuerza á Valencia para encargarse de aquella capitania general, y la tercera dirigida al general que manda en Valencia, para que le entregue el mando. Se han hallado también dos sellos del ministerio de la Guerra y porcion de papel

con el timbre del Segundo ejército y distrito.—E. M. G.

El sargento mayor de la plaza de Tortosa instruye una sumaria, recibiendo declaracion á los gefes de los cuerpos provinciales de las Baleares: otras dos he mandado formar en Mahon y en Palma para acreditar cuanto ocurrió en ambas islas que pueda tener relacion con los hechos que se han verificado, y si de ellos habia algun antecedente ó indicio de que se preparasen. Estas tres sumarias reunidas serán la base de la causa que se seguirá activamente por los tribunales competentes, pues tengo la satisfaccion de hacer presente á V. E. que el conflicto ha pasado sin alterar el orden normal: solamente la plaza de Tortosa, que parecia amenazada, fué declarada en estado de sitio por su gobernador en virtud de autorizacion mia; pero esa situacion escepcional se levantó pasado el peligro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 4 de abril de 1860.—Escmo. señor.—Domingo Dulce.—Escmo. señor ministro de la Guerra.

*Copia de la orden y carta que el ex-General Ortega dirigió al Mariscal de Campo D. Joaquín Bassols.*

Segundo ejército y distrito.—Estado Mayor general.—Capitania general de las islas Baleares.—Estado Mayor.—Escmo. Señor: Dispondrá V. E. que inmediatamente se embarquen los batallones provinciales de Tarragona y Lérida en los vapores que salen de esta plaza á las órdenes de mi Ayudante de Campo D. Francisco Cabero portador de esta orden.

Dios &c. Palma 29 de marzo de 1860.—Ortega.—Escmo. Sr. Gobernador militar de Menorca.—Es copia.—El brigadier Jefe de Estado Mayor general, José Halleg.

Segundo ejército y distrito.—Estado Mayor general.—Sr. D. Joaquín Bassols.—Mi querido General y amigo: Sale mi Ayudante con tres vapores para que se embarquen los batallones provinciales de Lérida y Tarragona, que quedarán en esta plaza de guarnicion, é inmediatamente que se marche el príncipe de Baviera, que será el lunes próximo, pasarán á esa los batallones de Asturias y Mallorca: los dos batallones tienen fuerza de 1.600 plazas.

Es muy urgente el embarque, porque el Príncipe revistará los batallones el sábado á las cinco de la tarde.—Soy su mas afectísimo amigo y compañero, Jaime Ortega.—Es copia.—El brigadier Jefe de Estado Mayor general, José Halleg.

*Parte manifestando haberse levantado dos pequeñas partidas de insurrectos en la provincia de Alicante.*

Primer ejército y distrito.—Estado Mayor general.—Escmo. Sr.: El Gobernador militar de Alicante, en telegrama fechado á las seis de esta misma tarde, me dice lo que sigue:

«Escmo. Sr.: Por noticias que ha recibido este Gobernador, en la garganta de Teulada, término del mismo, han aparecido de 20 á 25 hombres armados, y en el término de Fontanella otros ocho. Los Comandantes de Carabineros y Guardia civil salen en este momento en aquella direccion para perseguir dichas partidas, y si fuere necesario estoy dispuesto también á verificarlo.»

Tengo el honor de trascribirlo á V. E. para su debido superior conocimiento, y lo haré del resultado que produzca la persecucion de esta fuerza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1860.—Escmo. Sr.—Manuel de la Concha.—Escmo. Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 13 de abril.)

*Parte de la llegada á Mahon del General de la cuarta division del segundo ejército y distrito.*

Segundo ejército y distrito.—Estado Mayor general.—Escmo. Sr.: El General de la cuarta division de este ejército desde Mahon con fecha 9 del actual dice al Escelentísimo señor General en Jefe de este ejército y distrito lo siguiente:

«Escmo. Sr.: En el día de hoy, segun dije á V. E. con fecha de ayer, me he trasladado á este punto; y despues de revistar las fuerzas que lo guarnecen, es de mi deber manifestar á V. E. que su espíritu es inmejorable, lo mismo que el de los habitantes de esta pacífica isla.

«El Escmo. Sr. General Gobernador militar, con su inteligencia y acertado mando ha puesto estos cuarteles, hospitales y demas dependencias militares en el mejor estado.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 11 de abril de 1860.—Escelentísimo Sr.—P. A., el General, Rafael de Leon.—Escmo. Sr. Ministro de la Guerra. (Idem del 15 de id.)

*Parte de lo ocurrido en la plaza de Tortosa desde el día 2 al 4 de este mes.*

Segundo ejército y distrito.—Estado Mayor general.—Escmo. Sr.: El Brigadier Gobernador de esta plaza de Tortosa me ha presentado el parte de lo acaecido en la misma desde que recibió aviso del desembarco en San Carlos de la Rápita de D. Jaime Ortega y de las tropas que condujo procedentes de las Islas Baleares, hasta la terminacion del conflicto que produjo tan lamentable suceso.

Del referido parte dirijo á V. E. una copia para su conocimiento y demas fines que considere convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 13 de abril de 1860.—Escmo. Sr.—Domingo Dulce.—Escmo. Sr. Ministro de la Guerra.

*Copia que se cita.*

Segundo ejército y distrito.—Estado Mayor general.—Gobierno militar de la plaza de Tortosa.—Escmo. Sr.: El cúmulo de atenciones que han pesado y pesan sobre mí desde el feliz desenlace de hechos que se perpetraron á la inmediacion de esta plaza, no me ha permitido dar á V. E. el parte detallado de lo ocurrido en ella desde la primera noticia que se tuvo del desembarque de las tropas al mando del ex-General D. Jaime Ortega.

Incoada aquí la causa que se sigue sobre la rebelion y presas en ella personas comprometidas en el levantamiento carlista que se preparaba, brevisimos son todavía los instantes de que puedo disponer para la redaccion de un documento que necesita calma. Esto no obstante, los robaré al sueño y al descanso para llenar un deber que se hace ya indispensable. El día 2 á las ocho y media de la mañana me ví sorprendido por la visita de una persona, que teniendo, dije, que hablarme de un asunto importantísimo, entró en el cuarto donde estaba afeitándome, y esa persona me manifestó con referencia á otra, y esta á un paisano que acababa de llegar de la Rápita, que en la noche anterior habia desembarcado el General Ortega en aquel punto con una fuerza que no bajaría de 3.000 hombres; que en el acto habia colocado compañías en las avenidas, las cuales permitian la entrada, mas no la salida; que se habian pedido infinidad de carros y caballerías allí y en Amposta para el amanecer del siguiente día, y que hasta se añadía que habia sido cortado el telégrafo que se dirige á Valencia. Lo primero que hice fué mandar buscar al paisano portador de esta nueva, pues siempre

en la trasmision se abultan ó desfiguraban los hechos. Díjome que el paisano habia marchado, y aunque no lo creí tuve que conformarme. Poco despues entró otro y otro, cada uno de los cuales añadía ó quitaba ó daba al caso una version diferente, no faltando quien dijese que era el General Villalobos que venía á desembarcar tropas procedentes de Africa, cañones y otros efectos. Era un desatino de tal tamaño el que un Capitan general y de las Baleares en las circunstancias presentes abandonase aquel puesto con todas las tropas de la guarnicion, que me fijé en lo segundo, pues podia suceder que los vapores por efecto de la mar en vez de ir á Valencia, viniesen á los Alfaques.

Ni el Alcalde de la Rápita, ni el de Amposta, ni el Ayudante de Marina de aquel punto, que hoy está justamente suspenso de su destino, en una palabra, nadie me ha dado el menor aviso ni entonces ni despues. En las primeras horas estuve en la mas cruel ansiedad, porque no hay estado peor que el de la incertidumbre. No teniendo un documento legal ni confidencial en que apoyarme, temia poner en el papel el nombre de un General, de un superior mio, de una Autoridad constituida por la Reina, siquiera fuese con esa cómoda frase de *se dice* para enterar al Capitan general de lo que pasaba en los confines de su distrito.

A las doce no sé qué persona me presentó un niño de 12 años, cuya madre me decian esposa de un empleado, acababa de recibir una carta de su marido, en que se referia el suceso. Pedí la carta y se me trajo. El hecho era cierto; pero si no lo fuese, tenia siquiera un documento que me servia de resguardo; la carta la recibí á las doce y cinco minutos; despues pasé á V. E. mi primer telegrama. A las nueve ya habia llamado á los jefes de los cuerpos y al comandante de artillería para poner la plaza en estado de defensa. Su situacion en aquellos momentos era lastimosa, pues con arreglo á órdenes vigentes solo se mantiene alguna pieza montada, y las demas sobre polines. Así, pues, en el baluarte de la cabeza del puente, que enfile la carretera de Valencia, no existía mas que una pieza de á 8; en el del Temple, sobre el de Barcelona, una de á 16; en el castillo seis montadas que sirven para la instruccion, y en casos escepcionales para salvas; en el fuerte de la Tenaza una de á 24, y en el de Cuarteles ninguna.

Pues bien: para el servicio de estas piezas y demas que se montaron para la defensa en estos cuatro puntos artillados no tenia la bastante fuerza de artillería. Pero la necesidad y el entusiasmo suplieron la falta de recursos, y lo primero que se hizo fué poner á disposicion del jefe del arma todos los soldados de Segorve que necesitó, y hasta 14 matriculados mas aptos que aquellos para el servicio de las piezas. Desde luego principié á cargarse cartuchería de todos los calibres: esta operacion tan difícil aun en momentos de calma, tan estremadamente peligrosa cuando los momentos son horas, fué ejecutada, á la par que con celeridad, con acierto; de tal modo, y esto es verdaderamente pasmoso, que al anoecer se hallaban construidos y al pié de sus baterías 320 tiros de á 24; 320 de á 16; 320 de á 12; 240 de á 8; 320 de obús de á 9, y 240 de obús de á 7. Cargáronse además 160 granadas de á 9 y 7. Del mismo modo se proveyó á todos los fuertes y baterías de la plaza del balerío, metralla, juegos de armas, cuerda-mecha y cuanto pudiera necesitarse para que en algunas horas de fuego no se distrajese la atencion de los pocos operarios. Entróse despues con la penosísima

operacion del transporte y arrastre de estos efectos y de las piezas, tanto mas difícil en un pueblo, muchas de cuyas calles pueden mejor llamarse derrumbaderos. Los jefes, los oficiales, el mismo gobernador y la guarnicion, todos nos convertimos aquel dia en trabajadores, y á esta decision y ahinco, á esta actividad verdaderamente prodigiosa, debimos el que á las dos de la noche hubiese 20 piezas montadas y municionadas, ó lo que es lo mismo, mas del doble de las que existian 17 horas ántes: esto sin contar con una pieza de batalla de á 8, única existente, que provista de balas y de metralla se tenia en reserva, bien para picar al enemigo caso de retirarse, ó para resistir en las calles si forzaban la entrada. Aseguro á V. E., Excmo. señor, que cuando ví las baterías en la disposicion que dejo dicho, me creí invencible, é inespugnable la plaza.

Una duda me llenaba solamente de inquietud. ¿Por qué lado vendria el ataque? A las tres de la tarde supé que una fuerza de 340 hombres, que se decía ser el provincial de Tortosa, habia desembarcado en la Ampolla, á este lado del río. Esperaba el ataque por la parte del puente, pues juzgaba no convenia al enemigo pasar el Ebro, tanto por la dificultad de repasarle, cuanto porque este movimiento le alejaba de los puertos de Beceite y el Maestrazgo, donde, caso de fracasar el golpe, podia retirarse: me fortificaba en esta creencia el que el telégrafo para Barcelona y Tarragona, de donde podia recibir recursos, seguia funcionando; pero el desembarco en la Ampolla era positivo. Despues he sabido, pues así consta en la causa, que el pensamiento de Ortega era desembarcar en el Fangar para venir á Tortosa, pero cambió de idea, y es lo posible que ya no pudiera comunicar con el vapor que vino á la Ampolla. La tropa que desembarcó y se vió sola quiso reembarcarse, pero el vapor zarpó forzando máquina, y horas despues este cuerpo de retaguardia tuvo que pasar la barca por Amposta, donde se incorporó á la division.

La noche y la mañana del 3 pasaron sin que nada ocurriese. Tuve noticias de que las fuerzas que suponía rebeldes habian salido de Amposta con direccion á Uldecona, aunque otros confidentes que habian dormido allí oyeron decir á los soldados del provincial de Tortosa: *mañana dormiremos en nuestras casas*. Ultimamente, serian los dos, cuando el señor comandante de Marina entró en mi casa con uno de los matriculados, que decía haberlos visto ya sobre el camino de esta plaza: en aquel momento mandé publicar la ley marcial á son de caja, pues si bien doce horas ántes habia recibido orden de V. E. para verificarlo, no creia, y así se lo manifesté, visto que todas las autoridades, lejos de entorpecer mis actos, los secundaban con afán, y todos me ofrecian su cooperacion y todos me la daban, no queria, repito, declarar el estado de guerra sino en el momento crítico. Publicado el estado de sitio me dirigí á la batería del puente. ¿Pero cómo fui á ella? Hacia pocas horas que se recibieron telégramas del Excmo. señor ministro de la Guerra, en que se decía que la Reina esperaba del gobernador y del denuedo de las tropas de su mando, la defensa de esta plaza. ¿Quién podia tomarla mientras aleatase uno solo de sus defensores? No era ya el deber, sino el entusiasmo, lo que á la lid me llamaba.

Media hora habia que esperaba al enemigo con mecha encendida, cuando ví venir á la carrera á un oficial seguido de dos ordenanzas. Pidió que se le franquease la entrada, y se le permitió: preguntó

por el gobernador, y fué conducido á mi presencia. Díjome que las tropas todas sin faltar un soldado se habian sublevado contra el general, y este escapado con sus ayudantes, por lo que venia en nombre de la oficialidad á depositar en mí el homenaje de sus respetos á la Reina y á que se les abrieran las puertas.

Dígnese V. E. permitirme que me fije en esta parte de mi escrito, pues necesito explicar la tardanza con que di á V. E. el aviso de este resultado.

Este incidente me dejó parado. El dicho del oficial podia ser cierto y podia ser falso; necesitaba por lo tanto proceder con cautela. Muchos me proponian que se diese parte al gobierno en el instante, pero yo no tenia por bastante el dicho de uno entre 4,000. El gobernador de la plaza, cuya responsabilidad era inmensa, necesitaba asegurarse: el caso era árduo, y una precipitacion de mi parte, pudiera ser para la nacion entera de consecuencias fatalísimas; preferí tener una hora mas al gobierno y al país en ansiedad, á decir bajo mi firma, lo que pudiera ser un engaño. Por una parte no queria hacer á mis compañeros de armas la injuria de creer que hubiesen apostado de los triunfos que otra porcion de ellos acababa de adquirir en Africa; mas al mismo tiempo, parecíame imposible que se pudiese engañar á la vez á 4,000 hombres, sin que uno solo de ellos percibiera el lazo.

Hay momentos, Excmo. Sr., en que la preocupacion nos ciega, en que el exceso del celo nos hace desconfiar, y entonces nos resistimos á creer aquello que deseamos con mas afán. Pues bien: yo estaba decidido á defender la plaza hasta incendiarla, y esto lo sabia Ortega por los oficiales carlistas, vecinos de este pueblo que se le habian incorporado; sabíalo tambien, porque un hermano político de don Jaime Mur, el guia hoy de Montemolin, á quien no por esto me atreveré á llamar espía, estuvo á verme al anoecer del dia 2 cuando las fuerzas estaban en Amposta, haciéndome, si bien con el carácter de amistosa confianza, una pomposa descripcion de la venida de los principes, y de las fuerzas y elementos con que se dice contaban estos para insurreccionar al país. Sin dar yo á entender á la tal persona que conocia su objeto, pues en último resultado podia equivocarme, ponderéle tambien mis medios de defensa; díjele que esta seria como la de Numancia, y que esperaba á Ortega para hacerle pagar con la vida su traicion. Ahora bien: teniendo este sugeto un hermano que en la mañana de aquel dia habia salido para el cuartel general de Montemolin, ¿podia ignorar éste las disposiciones en que se hallaba el gobernador de Tortosa? No: tanto me conocian los de dentro como los de fuera: conocidas estas disposiciones del gobernador, no era imposible que se apelase á la astucia, porque la astucia y el entendimiento han vencido mil veces á la fuerza.

Previne que se quedara el emisario, y fuese el mayor de plaza á decir á las tropas qué necesitaba conferenciar con los jefes y solo vino uno. Segundo viaje al sitio donde estaban aquellos. Ultimamente, eran las seis de la tarde cuando se me presentó toda la oficialidad, y entonces ya no necesité de esplicaciones porque en el semblante de aquellos oficiales, radiante de entusiasmo, conocí cuanto les pasaba y la verdad del hecho. Pues bien: mientras el gobernador trabajaba, mientras meditaba al pié de la batería, otro mas afortunado que yo llevó el aviso de la victoria al conocimiento del gobierno. La Reina, sus ministros y el país, lo mismo que V. E., no supieron la noticia por el Gobernador, pero la supieron ántes; y aun

diré para que V. E. forme idea de la imparcialidad de mi carácter, que el que me tomó la delantera, el Alcalde constitucional de Tortosa ha merecido bien de la patria en las últimas ocurrencias; él ha estado constantemente al lado del Gobernador; ha secundado, cuando no se ha anticipado á sus deseos; ha facilitado cuantos auxilios se le han pedido, y últimamente, ha trabajado con afán incansable por la quietud del vecindario.

Llego á la parte mas difícil de este escrito, aunque sea la mas breve. Difícil es, con efecto, que yo pueda pintar á V. E. con su verdadero colorido el entusiasmo que ha dominado á la guarnicion desde el jefe que me sigue hasta el último soldado. Temí al principio, al ver encomendada la defensa de la plaza á soldados bisonios, que no igualase á su deseo y honradez su capacidad; pero me he equivocado. El batallon provincial de Segorbe, sin excepcion de un individuo, puede rivalizar con el primero del ejército en decision y arrojo. Su entusiasmo ha llegado á lo increíble. A las once del dia 3, media hora despues de recibir el telégrama del escelentísimo señor ministro de la Guerra, me presenté en los cuarteles con todos los jefes de la plaza, y lo lei por mí mismo. A la conclusion di dos vivas á la Reina y al gobierno de S. M., y en sus gritos y en sus ademanes comprendí podia contar con ellos para empresas mas arduas. Los tres jefes de este cuerpo solicitaban el puesto de mas peligro; el teniente coronel sargento mayor de la plaza, D. Joaquín Rodríguez Termeus, hoy encargado por V. E. de la formacion de la causa á los fautores de la rebelion, y que la continúa con una actividad esquisita, ha prestado servicios importantísimos; pero llego al coronel comandante de artillería, D. José Castro Gonzalez, y yo no puedo decir sino que me ha asombrado su actividad y esquisito celo. Pudiera decirse que ha improvisado la defensa de la plaza en lo que respecta á material. Testigo de su acierto y de su inteligencia, hágame un deber de justicia el recomendarlo á V. E.

Tal es, Excmo. Sr., la relacion exacta, verídica, de lo acontecido en esta plaza. Si la guarnicion y su jefe hemos llenado cumplidamente los deseos de V. E., esta será nuestra mejor recompensa. Por lo que respecta al vecindario, adjunta es copia de la comunicacion que me pasó el ayuntamiento, terminada la crisis en la cual está consignada su satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 9 de abril de 1860.—Excmo. Sr.— Manuel Alcaide.—Excmo. señor Capitan general de este ejército y distrito.—Es copia.—El brigadier jefe de estado mayor general, José Halleg.

#### Copia que se cita.

Segundo ejército y distrito.—Estado mayor general.—Gobierno militar de la plaza de Tortosa.—Ayuntamiento constitucional de Tortosa.—Ilmo. Sr.: El ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en vista del esmerado celo y brillante comportamiento que V. S. ha desplegado en las circunstancias de hallarse esta plaza amenazada por las fuerzas desembarcadas en San Carlos de la Rápita con el capitan general de las islas Baleares D. Jaime Ortega, encaminando todas sus providencias á la defensa de la plaza y á tranquilizar los ánimos de estos habitantes, circunstancias todas que la corporacion ha apreciado en alto grado, tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que en sesión extraordinaria del dia de hoy ha acordado dar á V. S. las mas espresivas gracias por el celo, actividad y energía de que tan re-

levantes pruebas ha dado en estos críticos momentos.

Y al caberme á mí el honor de ser el conducto por el cual este ayuntamiento le significa sus sentimientos de agradecimiento y estima, faltaria á mi deber si yo particularmente no le espresase á V. S. iguales sentimientos, puesto que he tenido ocasion de apreciar y de admirar mejor que nadie los servicios prestados por V. S. á la ciudad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tortosa 4 de abril de 1860.—El alcalde constitucional, Rafael de Montagut.—Ilmo. Sr. Brigadier gobernador militar de esta plaza.—Es copia.—El brigadier jefe de Estado Mayor general, José Halleg.

#### Despacho que se cita en el parte inserto.

Madrid 3 de abril de 1860.—El ministro interino de la Guerra al gobernador militar de Tortosa: El Sr. D. D.

La Reina nuestra señora confía al valor y pericia de V. S., al denuedo de las tropas de su mando y á la lealtad de los habitantes la defensa de esa plaza.—Resista V. S. á toda costa el ataque del enemigo.—Fuerzas numerosas marchan en auxilio de la plaza. (Gaceta del 18 de abril.)

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de marzo de 1860, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Seguros, y en la Real Audiencia de Valladolid por D. Juan García y D. Joaquín Tabarnero con D. José María Mateos y D. José Manuel Sanchez, sobre retracto de tres yugadas de tierra, autos pendientes ante Nos por recurso de casacion interpuesto por los demandantes de la sentencia de vista de dicho Tribunal, que desestimó su demanda:

Resultando que en 27 de octubre de 1843 se subastó judicialmente una yugada de tierra en término de Narros de Mata la Yegua, procedente del beneficio curado del mismo pueblo, compuesta de 27 huebras y cuarta de primera, segunda y tercera calidad y tierra inútil; en labor, monte y pasto, en favor de D. Matías Gascon, que la cedió á D. Juan García y D. Manuel Tabarnero, á cuyo nombre se otorgó la correspondiente escritura de venta por el Juez de primera instancia de Salamanca en 29 de abril de 1844:

Resultando que la Marquesa viuda de Camarena y del Reino vendió por escritura de 8 de marzo de 1847 á D. José María Mateos y D. José Manuel Sanchez, al primero la tercera parte, y al segundo las restantes de varias fincas urbanas y rústicas, sitas en término del referido pueblo de Narros, entre ellas 148 y media huebras, tres celemines de tierra de primera, segunda y tercera calidad, pro indiviso con todo el término de Narros, 51 fanegas en pastos de monte alto, y tres fanegas de pastos de matorrales pro indiviso con los demas condminos, cuyas fincas constituian tres yugadas de tierra:

Resultando que D. Juan García y Don Juan Tabarnero entablaron demanda de retracto de dichas fincas, derecho que dijeron les correspondia como comuneros, en atencion á que en el término de Narros todos participaban pro indiviso del terreno que constaba de labor, monte, pasto y tierra inútil, disfrutando proporcionalmente los aprovechamientos de monte y pastos, segun las yugadas que poseian:

Resultando que D. José María Mateos y D. José Manuel Sanchez impugnaron la demanda por no existir la indivision que se suponía y estar perfectamente deslindadas las fincas, sin que importase para ello

que todos los respectivos propietarios hubiesen hecho estipulaciones particulares para aprovechar en mancomún los pastos de las propiedades que les correspondían...

Resultando que, practicada prueba por las partes, el Juez de primera instancia dictó sentencia, por la que declaró haber lugar al retracto; pero que, apelada por los demandados...

Resultando que contra esta sentencia interpusieron los demandantes el presente recurso de casacion por ser contraria a su juicio a las leyes 55, tít. 5.º, Partida 5.ª, y 9.ª, tít. 13, libro 10 de la Novísima Recopilacion...

Visto, siendo Ponente el Ministro don Antero de Echarrri:

Considerando que la mancomunidad que existe entre las propiedades ó terrenos de los litigantes está limitada al aprovechamiento de los pastos, y no comprende los demás derechos que a cada uno corresponden por razon de su dominio particular:

Considerando que dichas propiedades están divididas con señales mas ó menos ostensibles, pero siempre conocidas de sus dueños, y que su situacion, cabida y pertenencia se hallan bien determinadas...

Considerando, por consiguiente, que al negarlo a los recurrentes, la sentencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de Valladolid no ha infringido dicha ley, ni tampoco la 9.ª, título 13, libro 10 de la Novísima Recopilacion...

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Juan Garcia y don Joaquin Tabernero, a quienes condenamos en las costas devolviéndose los autos a la Real Audiencia de que proceden a los efectos oportunos.

CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que tienen en esta plaza los artículos de consumo que en la misma se espresan, en la segunda quincena del mes de marzo de 1860.

Table with 7 columns: Medida y peso mallorquin, Lib., Suel., Din., Medida y peso castellano, Reales, Cent. Lists prices for items like Trigo, Centeno, Cebada, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Trigo candéal, Habas, Habichuelas, Guijas, Leña, Carbon, Queso, Lana, Paja de trigo, Id. de cebada.

Mahon 31 de marzo de 1860.—El Alcalde—Juan José Sancho.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Miguel Osca.—José Portilla.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarrri.—Fernandó Calderon y Collantes.—Joaquin de Palma y Viñuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Antero de Echarrri, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico, Madrid 24 de marzo de 1860.—Juan de Dios Rubio. (Gaceta del 3 de abril.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa del concurso que abre la Real Academia de Ciencias morales y políticas para dar un premio extraordinario al autor de la mejor Memoria que se presente sobre el temo:

De los intereses legítimos y permanentes que en Africa tiene España y de los deberes que la civilization le impone respecto á aquel pais.

El premio que se ha de conceder a la Memoria que á juicio de la Academia lo merezca, consistirá en una medalla de bronce, ocho mil reales en dinero y doscientos ejemplares de la obra que fuere premiada, reservando el derecho de propiedad al autor. Podrá además la Academia conceder al mismo el título de Académico correspondiente, si considerare sus trabajos dignos de esta recompensa.

Las Memorias para optar al premio se remitirán al Secretario de la Academia antes del 30 de noviembre del año actual. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste el nombre y residencia del autor y que esté señalado en la cubierta con el lema adoptado por cada uno, y escrito al principio de su obra para distinguirla de las demás. Declarado el premio, se abrirá solemnemente el pliego correspondiente á la Memoria premiada, inutilizándose los demás en la junta pública en que se haga la adjudicacion.

Los Académicos de número no pueden aspirar al premio. Madrid 21 de marzo de 1860.—Por acuerdo de la Academia, —Pedro Gomez de la Serna, Secretario.

Ciudad de Palma.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la segunda quincena del mes de marzo último.

Table with 6 columns: Medida y peso mallorquin, Lib., Suel., Din., Medida y peso castellano, Reales, Cent. Lists prices for items like Trigo candéal, Trigo, Id. menudo, Id. extranjero, Cebada, Centeno, Maiz, Habas, Habichuelas, Guijas, Garbanzos, Arroz, Aceite de 1ª clase, Id. de 2ª id., Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Algarrobas, Almendron, Queso, Lana, Paja larga, Id. tallada, Harina del pais, Harina 1ª, Id. 2ª, Carbon de encina, Id. de mata, Leña, Id. para horno.

Palma 1.º de abril de 1860.—El Alcalde—Antonio Maria Dameto.

Ciudad de Iviza.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la última quincena de marzo de 1860.

Table with 6 columns: Medida y peso mallorquin, Lib., Suel., Din., Medida y peso castellano, Reales, Cent. Lists prices for items like Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Trigo candéal, Habas, Habichuelas, Guijas, Leña, Carbon, Algarrobas, Paja de trigo, Id. de cebada.

Iviza 31 de marzo 1860.—El Alcalde—Juan Torres.

ERRATA.

Seccion de Fomento.—Comercio, el período siguiente «previniendo no dispensaré la mas mínima falta y procederé contra los morosos etc.» Por una omision involuntaria se dejó de continuar en la órden número 275,

PALMA—IMPRESA DE D. FELIPE GUASP.